

COMO NOS AFECTAN LAS TASAS JUDICIALES

El artículo 7 de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, regula la tasa para el ejercicio de la potestad jurisdiccional civil y contencioso administrativo.

Ámbito de aplicación

La tasa es estatal y será exigible por igual, sin perjuicio de las tasas y otros tributos que puedan solicitar las Comunidades Autónomas.

Cuota tributaria

| JURISDICCIÓN | HECHO IMPONIBLE | CANTIDAD FIJA |
|-----------------------------------|--|---------------|
| Civil | Juicio verbal y cambiario | 150 € |
| | Juicio ordinario | 300 € |
| | Petición inicial proceso monitorio y monitorio europeo | 100 € |
| | Recurso de apelación | 800 € |
| Social | Recurso de suplicación | 500 € |
| Contenciosa/administrativa | Abreviado | 200 € |
| | Ordinario | 350 € |
| | Apelación | 800 € |
| | Casación | 1.200 € |

Tipo de gravamen

Además, se satisfará la cantidad que resulte de aplicar a la base imponible determinada, el tipo de gravamen que corresponda según la siguiente escala:

| BASE IMPONIBLE | TIPO % |
|-------------------|----------|
| Hasta 1.000.000 € | 0,5% |
| Resto | 0,25% |
| Máximo variable | 10.000 € |

Exenciones

- La interposición de demanda y la presentación de posteriores recursos en relación con los procesos de capacidad, filiación y menores, así como los procesos matrimoniales que versen exclusivamente sobre la guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos menores.
- La presentación de petición inicial del procedimiento monitorio y la demanda de juicio verbal en reclamación de cantidad cuando la cuantía de las mismas no supere los 2.000 €
- Las personas a las que se haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, acreditando que se cumplen los requisitos de acuerdo con la normativa reguladora.

Exenciones o bonificaciones a la cuantía de la tasa

Los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60% de la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación y casación.

Autoliquidación y pago

Se establece una devolución del 60% del importe de la cuota de esta tasa cuando se alcance una solución extrajudicial de litigio.

TAX ECONOMISTAS Y ABOGADOS

Tel. 902 365 500
marketing@tax.es
www.tax.es

Diciembre 2012

Descárguese este y otros TAX Informa en la [nueva web de TAX](#). Infórmese de todas las novedades que afecten a su empresa

